



CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

DECIMO AÑO

696a. SESION • 30 DE MARZO DE 1955

NUEVA YORK

UN. LIBRARY
25 MAR 1955
NEW YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/696)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina*	1

(19 p.)

* Véase el título completo en la página 1.

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

696a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el miércoles 30 de marzo de 1955, a las 15 horas

Presidente: Sr. S. SARPEN (Turquía).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Bélgica, Brasil, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Nueva Zelandia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/696)

La cuestión de Palestina

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión de Palestina:

a) Denuncia presentada por Egipto y relativa a:

Agresión violenta y premeditada, llevada a cabo por las fuerzas de Israel el 28 de febrero de 1955 contra las fuerzas armadas de Egipto en territorio bajo la jurisdicción de este país cerca de Gaza, que causó muchas víctimas, inclusive 39 muertos y 32 heridos, y destruyó algunas instalaciones militares, en violación, entre otros, del párrafo 2 del artículo I, y del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel;

b) Denuncia presentada por Israel y relativa a violaciones continuas, por parte de Egipto, del Acuerdo de Armisticio y de las resoluciones del Consejo de Seguridad, violaciones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, y son cometidas de las siguientes maneras:

- i) Ataques contra fuerzas armadas de Israel por fuerzas armadas regulares e irregulares de Egipto;
- ii) Asaltos realizados por guerrilleros procedentes de territorio bajo jurisdicción de Egipto contra vidas y propiedades en Israel;
- iii) Incapacidad del Gobierno de Egipto para adoptar y aplicar medidas eficaces contra esos actos de violencia;
- iv) Afirmación por parte de Egipto de la existencia de un estado de guerra y ejercicio de una beligerancia activa contra Israel, particularmente mediante el mantenimiento y aplicación de medidas de bloqueo;
- v) Propaganda bélica y amenazas contra la integridad territorial y la independencia política de Israel;
- vi) Negativa de Egipto a negociar un acuerdo para pasar del actual régimen de armisticio a un régimen de paz.

a) Denuncia presentada por Egipto y relativa a:

Agresión violenta y premeditada, llevada a cabo por las fuerzas de Israel el 28 de febrero de 1955 contra las fuerzas armadas de Egipto en territorio bajo la jurisdicción de este país cerca de Gaza, que causó muchas víctimas, inclusive 39 muertos y 32 heridos, y destruyó algunas instalaciones militares, en violación, entre otros, del párrafo 2 del artículo I y del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel (S/3365, S/3367, S/3373, S/3378);

b) Denuncia presentada por Israel y relativa a violaciones continuas, por parte de Egipto, del Acuerdo de Armisticio y de las resoluciones del Consejo de Seguridad, violaciones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, y son cometidas de la siguiente manera: i) ataques contra fuerzas armadas de Israel por fuerzas armadas regulares e irregulares de Egipto; ii) asaltos realizados por guerrilleros procedentes de territorio bajo jurisdicción de Egipto contra vidas y propiedades en Israel; iii) incapacidad del gobierno de Egipto para adoptar y aplicar medidas eficaces contra esos actos de violencia; iv) afirmación por parte de Egipto de la existencia de un estado de guerra y ejercicio de una beligerancia activa contra Israel, particularmente mediante el mantenimiento y aplicación de medidas de bloqueo; v) propaganda bélica y amenazas contra la integridad territorial y la independencia política de Israel; vi) negativa de Egipto a negociar un acuerdo para pasar del actual régimen de armisticio a un régimen de paz (S/3368, S/3373, S/3376, S/3379, S/3380).

Por invitación del Presidente, el Sr. Loutfi, representante de Egipto, el Sr. Eban, representante de Israel, y el General Burns, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, toman asiento a la mesa del Consejo.

1. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): El Consejo ha tomado una decisión severa, que estimo justa, al condenar la más grave y peligrosa violación de que ha sido objeto el Acuerdo de Armisticio General concertado entre Israel y Egipto, desde que éste fué firmado, hace seis años. Debemos estudiar ahora lo que el Consejo puede hacer para disminuir la tensión en esta parte de la línea de demarcación entre Israel y el territorio de la zona de Gaza colocado bajo la jurisdicción de Egipto.

2. En una intervención anterior [695a. sesión] expresé cuán profundamente me había conmovido el reciente incidente de Pattish, en el cual dos hombres armados, que entraron en Israel desde territorio bajo la jurisdicción de Egipto, atacaron a los asistentes a una boda, dieron muerte a una joven de Israel e hirieron a otros 20 israelíes, lo cual constituye un atentado particularmente cruel y odioso.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

3. La violencia engendra la violencia y los gobiernos de Egipto y de Israel tienen evidentemente la obligación de adoptar medidas para impedir los actos de violencia a lo largo de la línea de demarcación, aun en el caso de que éstos sean cometidos por individuos irresponsables. Este es el objetivo del proyecto de resolución [S/3379] que mi delegación ha presentado junto con las delegaciones de Francia y de los Estados Unidos.

4. Puesto que éste es el objetivo que persigue mi delegación — que piensa más en el porvenir que en el pasado — tengo que evitar hasta donde sea posible cualquier polémica. Con toda honradez, debo declarar que no estoy de acuerdo con la descripción que el representante de Israel ha hecho de la situación que predomina a lo largo de la línea de demarcación. Toda vida humana es sagrada y sería odioso hacer un balance de la sangre vertida de un lado y de otro. Pero me siento obligado a recordar que el Jefe de Estado Mayor, en su informe del 17 de marzo de 1955 [S/3373], describe la situación anterior al 28 febrero como “relativamente tranquila”.

5. No era necesario, sin embargo, que se produjera este último incidente trágico de Pattish para convencernos de que las condiciones que reinan en las fronteras de la franja de Gaza son inquietantes y de que los actos de infiltración, que a menudo van acompañados de actos de violencia, contribuyen a aumentar el estado de inseguridad. Comprendo perfectamente que las familias y las poblaciones de esta zona viven en un constante estado de ansiedad y de temor. Si la violencia engendra la violencia, la inseguridad a su vez engendra la desesperación, y como la desesperación conduce a una mayor violencia, nos encontramos ya dentro de un círculo vicioso.

6. Aunque nada puede excusar que se apele a la violencia premeditada, tal como sucedió con el ataque a Israel, efectuado el 28 de febrero de 1955 — y el Consejo de Seguridad ha condenado tanto el ataque en sí mismo como por el principio de represalia — todos los interesados deben contribuir a evitar la tentación de cometer tales actos de violencia. El Consejo no logrará el objetivo que se propone si se limita a declarar que las represalias son inaceptables y que no deben volver a producirse. Todos debemos tratar de eliminar las causas que originan una situación tan tirante que, a la postre, acaba en la violencia.

7. Mi gobierno, como ya lo he dicho, espera impacientemente el día en que la paz se establecerá entre Israel y sus vecinos. Mientras llega ese día, debemos velar constantemente por que el régimen actual de armisticio sea cumplido estrictamente y traiga consigo todos los beneficios que puede rendir un acuerdo provisional como el presente. En realidad, debemos esperar que con el paso del tiempo la situación mejorará progresivamente, y es por eso que mi Gobierno ha tomado nota con especial interés de las propuestas presentadas en noviembre último por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua a los gobiernos de Israel y de Egipto [S/3319, y *Corr.1, párr. 13*]. Creo que en muchos lugares la línea de demarcación consiste solamente en un surco hecho con un arado y no hay contacto alguno entre las autoridades de uno y otro lado y, por lo tanto, es evidente que sería posible mejorar la situación si se adoptaran medidas de carácter práctico.

8. Mi gobierno considera que esta iniciativa del General Burns es muy importante y comparte la convicción que expresa en su nuevo informe al Consejo de Seguridad

del 17 de marzo de 1955, de que “si se logra concertar un acuerdo entre las dos partes sobre las bases que he sugerido, y si las partes se esfuerzan honradamente por cumplir las condiciones establecidas, los perjuicios que entraña la infiltración podrían reducirse a molestias ocasionales” [S/3373 *párr. 45*]. Es claro que el objetivo final tiene que ser la supresión de todo acto ilegal en la frontera.

9. No hay, ciertamente, en las propuestas del Jefe de Estado Mayor nada que no se pueda modificar. Estoy seguro de que el General Burns sería el primero en decir que sus propuestas pueden mejorarse mediante discusiones constructivas entre las partes. Confío sinceramente en que ni el gobierno de Israel ni el gobierno de Egipto rechazarán la ayuda ofrecida por el General Burns, ni se negarán a cooperar con él en la medida de lo posible a fin de hallar los medios para aplicar más eficazmente el régimen de armisticio.

10. Hay otro punto que se desprende del debate y al cual quisiera referirme. Mientras no hayamos logrado establecer una paz permanente, me parece muy conveniente que ambas partes usen una gran moderación en el lenguaje que emplean para enunciar la política que se proponen desarrollar.

11. El General Burns nos ha explicado [694a. sesión] que salvo en los casos en que el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio puede convencer a las partes de que modifiquen el texto de sus proyectos de resolución, está obligado a votar sobre dichos proyectos tal como han sido presentados y no puede someter a consideración proyectos propios. Este es, en mi opinión, un defecto del régimen del Armisticio. Todos debemos admitir que si las partes creen tener razón, se sentirán siempre tentadas a exagerar la importancia de los perjuicios que han sufrido. Cuando cada una de las partes expone las resoluciones que se refieren a sus propias reclamaciones, el resultado es siempre que se tiende a exagerar la importancia de los incidentes, lo cual, a su vez, contribuye a aumentar la tirantez. Creo que este problema de las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio puede resolverse y que sería aconsejable que las partes lo estudiaran con el General Burns, cuya imparcialidad y buena voluntad son indiscutibles.

12. Esta es, como lo he dicho, una reflexión que me he hecho en el curso del debate y que considero importante. Pero nuestro principal objetivo debe ser el pedir a los dos gobiernos que hagan un esfuerzo por cooperar con el General Burns en la vigilancia de la zona fronteriza.

13. Estoy seguro de que podemos confiar en que Israel y Egipto, como Miembros de las Naciones Unidas, prestarán cuidadosa atención a los deseos del Consejo de Seguridad en este importante asunto. Por eso solicito de mis colegas que voten en favor del proyecto de resolución que figura en el documento S/3379.

14. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): El Consejo de Seguridad debe ocuparse hoy del examen de la parte b) del punto inscrito en el orden del día y estudiar la situación general que existe en la región de Gaza, especialmente en lo relativo a la solicitud que la delegación de Israel nos ha presentado.

15. Si esta situación no justifica en ningún caso — como tuve oportunidad de decirlo ayer [695a. sesión] — los actos de represalia ejercidos el 28 de febrero de 1955 por las fuerzas israelíes, no es menos cierto que constituyen un motivo de seria preocupación para la dele-

gación de Francia e indudablemente para el Consejo. El informe del General Burns, tan valioso por su objetividad, describe de manera clara y completa esta situación y la creciente tirantez que la caracteriza.

16. El General Burns declara que una de las causas principales de esta tirantez es, indudablemente, la infiltración de elementos que vienen del territorio que se encuentra bajo la jurisdicción de Egipto. En la mayoría de los casos, la Comisión Mixta de Armisticio ha reconocido que Egipto es responsable por los incidentes causados por esta infiltración. Con ocasión de uno de ellos, ocurrido el 21 de enero de 1955, la Comisión tomó nota "una vez más, con viva inquietud, de la persistencia de estas infiltraciones y de los atentados contra la vida de los ciudadanos israelíes, a pesar de la obligación que imponen a Egipto el Acuerdo de Armisticio General y numerosas resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio". [S/3373, párr. 21.]

17. Si estudiamos los cuadros anexos al informe del General Burns, vemos que desde el 1º de noviembre de 1954 hasta el 24 de febrero de 1955, Egipto presentó a la Comisión Mixta de Armisticio 35 denuncias contra Israel; 4 de estas denuncias, según el anexo IV al informe del General Burns, determinaron, de parte de la Comisión, un veredicto adverso a Israel. Durante el mismo período, según el anexo V al informe, Israel presentó a la Comisión 98 denuncias, como consecuencia de las cuales se pronunciaron 7 fallos desfavorables a Egipto.

18. Un análisis detallado de estas cifras no agregaría nada fundamental a las conclusiones generales que se desprenden de ellas. Su simple enunciación permite verificar que incumbe a Egipto una responsabilidad mayor en cuanto al número de incidentes que mantiene la región en un estado permanente de inseguridad; que Egipto tiene igualmente una responsabilidad menor, pero superior sin embargo a la de Israel, en cuanto a incidentes que por su gravedad y características han merecido la condenación de la Comisión Mixta de Armisticio, y que contribuyen a aumentar la tirantez existente.

19. A partir del 28 de febrero de 1955, se han denunciado a la Comisión Mixta de Armisticio 13 nuevos casos de infiltración, y se han pronunciado dos fallos adversos a Egipto. A estos fallos hay que agregar lo que la Comisión acaba de expresar con respecto al incidente de 24 de marzo de 1955, calificado por ella de "acto de agresión sangriento y brutal". Las circunstancias que rodearon este atentado, el número de víctimas que causó, el hecho de que sus autores, al cometer esos asesinatos, hayan tenido que penetrar, armados, 20 kilómetros en el territorio de Israel, explican la conmoción que produjo en el país y la reprobación que ha suscitado de parte de los hombres de bien.

20. La delegación de Francia no ignora ninguno de los factores que sirven de fondo a la tirantez existente y que, en cierta manera, preparan el terreno donde esa tirantez se afirma peligrosamente.

21. No desconocemos los problemas que plantea a las autoridades de Egipto la presencia, en la zona de Gaza, de 200.000 refugiados cuya gran mayoría vegeta, presa de ansiedad y en condiciones mediocres de vida, a algunos kilómetros de su tierra natal.

22. No es fácil imponerles orden y disciplina y respeto a la línea fronteriza que los separa de sus antiguos hogares, pero el deber de las autoridades responsables es el de no economizar ningún medio para lograr esa finalidad. Si las infiltraciones aisladas de los merodea-

dores o de los ladrones de cosechas no pueden impedirse totalmente, es de esperar que una vigilancia más activa y cuidadosa, una represión más severa, evitarían los ataques a mano armada y la colocación de minas cuya posesión por los autores de esos atentados, implica la existencia de armas prohibidas en manos de particulares, que podrían descubrirse fácilmente.

23. Por otra parte, no debería hacerse nada que pudiera exacerbar a estas poblaciones y fomentar en ellas un espíritu de antagonismo con respecto a sus vecinos. Algunas declaraciones hechas en El Cairo, las amenazas proferidas contra la existencia misma de Israel, la afirmación repetida de la persistencia de un estado de beligerancia entre Israel y sus vecinos, sólo sirven para crear nuevos elementos de perturbación y desasosiego y para incitar a las poblaciones a encontrar en esas declaraciones un pretexto para cometer actos ilegales individuales. En la medida en que dichas declaraciones, amenazas y afirmaciones contribuyen a mantener la tirantez a ambos lados de la línea de demarcación y en que al mismo tiempo violan el espíritu y la letra de las decisiones del Consejo de Seguridad, éste tiene que lamentar profundamente esas declaraciones y manifestar por medio del voto de sus miembros, la esperanza de que ni en El Cairo ni en otra parte se diga nada que sea un obstáculo a la pacificación necesaria de los espíritus.

24. El Consejo tampoco podría pasar por alto el sentimiento de inseguridad y de inquietud que reina entre todos aquellos que viven en la cercanía de la línea de demarcación a causa de estas repetidas infiltraciones. A nadie debe sorprender que una población que se ve obligada a vivir en permanente estado de alerta, con el dedo en el gatillo, dispare a veces algunos tiros. Las represalias de carácter individual, que desatan una reacción en cadena, no pueden compararse con los actos colectivos de represalia organizada, como el que condenamos ayer. No le compete al Consejo conocer de incidentes cuya directa responsabilidad es sólo individual: es la Comisión Mixta de Armisticio la llamada a estudiar estos casos. Pero el estado de tirantez creado por estos incidentes, estado que a su vez sirve de estímulo a la multiplicación de los mismos, debe preocuparnos seriamente, como ya lo dije, y obliga al Consejo a buscar los medios para ponerle fin.

25. Este es el objeto del proyecto de resolución [S/3379] presentado por las delegaciones de los Estados Unidos, de Francia y del Reino Unido.

26. Este texto toma como punto de partida el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua. Tiene en cuenta sus declaraciones sobre la situación general a lo largo de la línea de demarcación, así como las causas de la tirantez actual, entre las cuales una de las más importantes es la infiltración proveniente del territorio colocado bajo la fiscalización de Egipto. Registra igualmente las propuestas concretas presentadas a las dos partes por el General Burns [S/3319 y *Corr.1, párrafo 13*] y cuya aprobación, en su concepto, reduciría mucho el número de actos de infiltración y atenuaría considerablemente la tirantez actual. Por último, solicita de los gobiernos de Egipto y de Israel que cooperen con el Jefe de Estado Mayor en el estudio y adopción de medidas conjuntas destinadas a alcanzar este objetivo.

27. No está dentro de las funciones del Consejo el pronunciarse sobre la naturaleza misma de estas medidas. Sin embargo, mi delegación ha visto con satisfacción el carácter razonable y constructivo de las propuestas del General Burns; la delimitación de la línea de demarca-

ción y la vigilancia de los sectores más peligrosos de esta línea por patrullas mixtas le parecen las más recomendables. Otro tanto ocurre con la publicidad que ha de darse a las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio y a las medidas adoptadas y las sanciones dictadas por las autoridades de Egipto para prevenir y reprimir cualquier violación de la línea de demarcación.

28. También nos parece deseable que las normas que rigen la acción de la Comisión Mixta de Armisticio se apliquen en tal forma que den mayor intervención a su Presidente en la elaboración de sus decisiones. La Comisión no debe verse en la alternativa de aprobar o de rechazar pura y simplemente los proyectos de resolución de la parte denunciante, tal como le han sido presentados. Sus decisiones no deberían redactarse con espíritu de propaganda, sino con un propósito de justicia y en términos proporcionados a los actos que se proponen sancionar. Es de desearse que las dos partes acojan las sugerencias que el General Burns y sus colaboradores pueden hacerles en este sentido.

29. Hay una última observación que desearía presentar a la consideración del Consejo. El penúltimo párrafo de nuestro proyecto de resolución dice así:

“Insta a los Gobiernos de Egipto e Israel a que cooperen con el Jefe de Estado Mayor en todo cuanto se relacione con estas propuestas, teniendo presente que, a juicio del Jefe de Estado Mayor, los actos de infiltración podrían reducirse a trastornos ocasionales si ambas partes concertaran un acuerdo análogo al que él ha propuesto.”

30. La reacción de este texto se inspira quizás en un espíritu más práctico que jurídico. Deseo precisar que no debe interpretarse este texto en el sentido de que el Consejo acepta la existencia de la infiltración a condición de que sólo cause trastornos ocasionales. La aspiración del Consejo es, desde luego, poner término definitivo a todos los actos de infiltración que se cometan en violación de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio. Al citar la opinión del General Burns, según la cual estos actos de infiltración “podrían reducirse a trastornos ocasionales”, el proyecto de resolución expresa claramente que el grado en que actualmente se produce la infiltración presenta caracteres mucho más graves y que la tirantez creada por estos hechos disminuiría proporcionalmente si, al menos, pudiera reducirse la infiltración. Desde un punto de vista práctico, debemos aceptar que los actos aislados de infiltración son inevitables, dentro de las condiciones que reinan a lo largo de la línea de demarcación.

31. Se daría un primer paso para restablecer en esta región del mundo en primer término la seguridad, y luego la paz, si como resultado de las medidas propuestas por el General Burns y aprobadas por las dos partes, se redujera el número y la gravedad de los actos de infiltración hasta un punto en que dejen de ser un factor de tirantez entre los dos pueblos.

32. Espero que los Gobiernos de Egipto y de Israel prestarán la más cuidadosa atención a las conclusiones que se desprendan de este debate y que, con un nuevo espíritu, sigan el camino que les recomendamos. No les pedimos que vayan más allá de las obligaciones que han contraído; esperamos solamente que las reconozcan y cumplan con lealtad y que en todas las categorías en que se ejerce su jurisdicción hagan un serio esfuerzo para eliminar progresivamente las causas de una tirantez que compromete la responsabilidad de ambos, cuya persistencia aleja cada vez más las posibilidades de

restablecer la paz en esta región del mundo y que ha causado ya, inútilmente, la muerte de tantas víctimas inocentes en los dos lados de la línea de demarcación.

33. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): El proyecto de resolución presentado por Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos [S/3379], que se está considerando, representa el serio propósito de parte de nuestros tres Gobiernos — y creo que de parte de la mayoría de este Consejo — de estimular y ayudar en la medida de lo posible la lucha contra la repetición de incidentes lamentables como los que han alarmado al Consejo.

34. Creemos que el Organismo de Vigilancia de la Tregua, que depende del Consejo de Seguridad, dispone de los medios para reducir los incidentes fronterizos a un mínimo, siempre que las partes, a las cuales incumbe en última instancia la responsabilidad, hagan un esfuerzo sincero por utilizar plenamente esos medios. Después de los incidentes ocurridos en las últimas semanas, sería inconcebible que cualquiera de las partes continuara mostrándose renuente a brindar al Organismo de Vigilancia de la Tregua la oportunidad de impedir nuevos desórdenes. Esa actitud negativa arrojaría dudas sobre la intención de las partes con respecto a los problemas que plantea la seguridad de la frontera y sería contraria a sus intereses y a los de la paz y la seguridad que todos estamos obligados a preservar.

35. Creemos que el Organismo de Vigilancia de la Tregua no ha tenido oportunidad de demostrar cómo habrían podido evitarse los disturbios ocurridos en el pasado. En nuestra opinión, las partes no han estado siempre dispuestas a adoptar todas las medidas necesarias y a cooperar plenamente con el Jefe de Estado Mayor y con los observadores militares. Ha llegado el momento en que las partes deben hacer un esfuerzo aún mayor.

36. Me parece que la propuesta del Jefe de Estado Mayor brinda una oportunidad al respecto y que una vez que concluya el debate en el Consejo, éste debería ser el problema de mayor urgencia en la región.

37. Por esta razón, el proyecto de resolución insta a los Gobiernos de Egipto y de Israel a que cooperen con el Jefe de Estado Mayor en todo lo relacionado con estas propuestas. El Jefe de Estado Mayor opina que gracias a ellas puede reducirse a meros trastornos ocasionales el grave problema de los actos de infiltración, que él considera como una de las causas de tirantez y que nosotros, como lo he dicho en varias ocasiones, querríamos suprimir radicalmente. Recordarán los miembros del Consejo de Seguridad que las propuestas del General Burns fueron las siguientes: a) formación de patrullas mixtas de Egipto y de Israel en los sectores más peligrosos de la línea de demarcación; b) negociación de un acuerdo entre los comandantes locales a fin de arreglar inmediatamente, sobre el terreno, los problemas fronterizos; c) erección de una cerca de alambre de púas en algunos sectores de la línea de demarcación; y d) que todos los puestos de avanzada y todas las patrullas cuenten con fuerzas regulares de Egipto y de Israel [S/3319 y *Corr.1, párrafo 13*].

38. El objetivo del proyecto de resolución que proponemos es apoyar plenamente las recomendaciones hechas por el General Burns. En nuestra opinión, un acuerdo basado en estas propuestas daría como resultado una cooperación ordenada y disciplinada para impedir nuevos incidentes. Dicha cooperación crearía en ambos campos un sentimiento de seguridad, evitaría tragedias

como la del ataque de Gaza, y el problema de la infiltración podría ser considerado desde su perspectiva verdadera.

39. El Jefe de Estado Mayor regresará pronto a la región, y esperamos que no ha de pasar mucho tiempo sin que se termine el estudio de sus propuestas para ponerlas en vigor inmediatamente, sin abandonar por eso las negociaciones con respecto a otras medidas de carácter práctico. En el proyecto de resolución se solicita del Jefe de Estado Mayor que continúe sus conversaciones con Egipto e Israel a fin de preparar esas nuevas medidas de orden práctico.

40. Estos son los objetivos del proyecto de resolución que hemos presentado junto con otras delegaciones. Se basan en la convicción de que el Jefe de Estado Mayor tiene razón al pensar que sus sugerencias pueden rendir frutos siempre que se haga un esfuerzo sincero por aplicarlas, y se basan también en la convicción de que ninguna de las partes vacilará en colaborar con el Jefe de Estado Mayor en esta tarea.

41. Este es el método que recomendamos a los miembros del Consejo de Seguridad y a las partes interesadas, y confiamos en que éstas lo acogerán favorablemente.

42. Sr. PERRY (Nueva Zelanda) (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad concluyó ayer la discusión del grave incidente que ha constituido el punto central de sus actuales debates. Corresponde ahora al Consejo, en opinión de mi delegación, estudiar los medios de obtener un mejoramiento de la situación fronteriza en las cercanías de Gaza y reducir la innegable tirantez ocasionada por esta situación.

43. A nuestro modo de ver, la condenación de Israel hecha por el Consejo con motivo del ataque del 28 de febrero de 1955 [695a. sesión] no significa que la responsabilidad por la tirantez en la región de Gaza se deba achacar exclusivamente a Israel. El informe del Jefe de Estado Mayor [S/3373] contiene una descripción objetiva de la situación. El General Burns ha insistido con razón en la necesidad de adoptar medidas preventivas. La buena voluntad de las partes para cooperar de una manera efectiva a la adopción de medidas tales como la vigilancia y el patrullaje de la línea de demarcación, constituiría la mejor indicación de la sinceridad con que las partes desean mantener la calma en la zona fronteriza. Se trata, por lo tanto, de un asunto que el Consejo debe estudiar con la misma atención que consagró a la preparación del fallo pronunciado ayer.

44. Es evidente que la franja de Gaza plantea problemas especiales, porque la gran mayoría de su población actual no está compuesta por habitantes permanentes sino por refugiados procedentes de territorios ocupados por Israel.

45. Este hecho explica por qué el estudio del General Burns sobre los meses que precedieron el ataque de Israel del 28 de febrero de 1955 revela una larga serie de incidentes que, en gran parte, fueron infiltraciones en Israel originadas en la franja de Gaza. Menos comprensible y más grave es la violencia injustificada que con harta frecuencia ha acompañado a estos actos de invasión, violencia de la cual la matanza de Pattish nos da un ejemplo trágico y reciente. En muchos de los casos de infiltración, resulta difícil deslindar responsabilidades, especialmente en los de simple invasión o robo.

46. El representante de Egipto y el General Burns nos han informado que el Comité Especial se ha hecho cargo de la cuestión que se refiere a sí, de conformidad

con los términos del Acuerdo de Armisticio, puede hacerse responsable a los gobiernos por los actos de infiltración cometidos por particulares; el Comité no adoptado aún una decisión al respecto. Pero, descartando la cuestión de la responsabilidad legal por actos ya cometidos, parece que, desde un punto de vista práctico, incumbe esencialmente a las partes desde cuyos territorios operan los infiltradores el impedir las infiltraciones y evitar los actos de violencia. Digo que incumbe esencialmente y no únicamente, como lo afirman las autoridades de Israel en su comunicación del 19 de enero de 1955, dirigida al Jefe de Estado Mayor [S/3373, párrafo 42].

47. Esta responsabilidad fundamental se hace más grave cuando la infiltración va acompañada de actos de sabotaje y de asesinatos. Es particularmente inquietante que haya infiltradores provistos de poderosos explosivos y de armas militares como pistolas ametralladoras Sten y granadas de mano. Como lo hace notar el General Burns, incumbe esencialmente a Egipto la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar que no haya armas o explosivos en manos de particulares que no tienen estabilidad. Por otra parte, no podemos pasar por alto que, para usar los términos empleados por el General Burns [*Ibid.*, párrafo 45] hay en la franja de Gaza "un gran número de refugiados extremadamente pobres", cuyos antiguos hogares se encuentran en territorio de Israel. Y mucho menos podemos dejar de lado que, como lo señala claramente el General Burns, para que las medidas contra la infiltración sean eficaces se requiere la cooperación de ambas partes. Las propuestas de carácter práctico hechas por el General Burns y la forma como han sido recibidas por ambas partes aparecen descritas en los párrafos 40 y 41 de su informe. La iniciativa del General Burns es valiosa, y es alentador ver que se han hecho algunos progresos.

48. Los últimos incidentes han demostrado que es peligroso dejar las cosas como están. Por esta razón, mi delegación confía en que sin más tardanza se concertará el acuerdo entre los comandantes locales propuesto por el General Burns. Nosotros apoyamos igualmente la recomendación de que Egipto aplique estrictamente sus leyes contra la infiltración y nos complacen las seguridades ofrecidas por el señor Loufi a este respecto [649a. sesión].

49. Es evidente, sin embargo, que la infiltración ha continuado a pesar de las medidas adoptadas hasta ahora por Egipto y que debe estudiarse atentamente la posibilidad de adoptar otras nuevas para proteger la línea de demarcación contra esta clase de actividades. El Jefe de Estado Mayor ha propuesto medidas prácticas tales como la creación de patrullas mixtas y la construcción de un obstáculo material. En opinión de mi delegación, la organización de patrullas integradas por fuerzas de ambas partes es el medio más eficaz de impedir la infiltración. Debemos igualmente apoyar el aumento del número de observadores del Organismo de Vigilancia de la Tregua que solicite el Jefe de Estado Mayor.

50. Sin embargo, es evidente que lo que realmente se necesita es un esfuerzo sincero de cooperación por ambas partes. Me doy cuenta de que las medidas propuestas no ofrecen sino una solución parcial de los problemas que afectan a Israel y a sus vecinos. Una solución permanente exigiría la revisión de actitudes básicas, a saber, el abandono, por una parte, de la política de represalias que el Consejo ha condenado unánimemente, y el aban-

dono, por otra parte, de la política basada en el derecho a la beligerancia activa que, como el Consejo lo declaró en su resolución del 1º de septiembre de 1951 [S/2322], ninguna de las partes tiene razones para mantener. Es preciso, asimismo, restablecer la legalidad, el orden, la paz y la tranquilidad en las regiones fronterizas.

51. Por esta razón, mi delegación apoya firmemente el proyecto de resolución de las tres delegaciones, que aparece en el documento S/3379. Confío en que no sólo será aprobado por el Consejo, sino llevado activamente a la práctica por las dos partes.

52. Estoy seguro de que el Consejo esperará con profundo interés los nuevos informes del Jefe de Estado Mayor. Hay que confiar en que esos informes darán cuenta de la activa cooperación obtenida tanto de Egipto como de Israel y del consiguiente mejoramiento de la situación fronteriza.

53. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo hacer una breve declaración en mi calidad de representante de Turquía.

54. En mi intervención de ayer [695a. sesión] tuve ocasión de explicar los puntos de vista de mi Gobierno sobre el proyecto conjunto de resolución que aparece en el documento S/3379. No quitaré, pues, tiempo al Consejo repitiéndole las mismas opiniones. Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución presentado por Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos.

55. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Debo expresar mi reconocimiento al General Burns por haber puesto a nuestra disposición todos los datos que figuran en su informe [S/3373]. Me refiero especialmente a la sección del informe que trata de otros incidentes fronterizos que no sean el ataque de 28 de febrero de 1955. Esta parte del informe constituye casi un documento sociológico y la he leído con especial atención.

56. A medida que analizaba las diferentes quejas formuladas por Egipto contra Israel y por Israel contra Egipto, tuve la impresión de que la mayor parte de estos incidentes de frontera pueden clasificarse en dos categorías.

57. Diría que la primera categoría es la de las "vendettas". Sin duda alguna los miembros del Consejo conocen estas luchas en las que una familia se enfrenta a otra familia, una aldea a otra aldea, una tribu a otra. Entiendo que todavía se producen estas luchas en regiones apartadas de los países civilizados. Yo mismo he sido en otros tiempos testigo de ellas en la región donde nací. Sucede a veces que cuando se pregunta a la gente que está empeñada en estas contiendas "¿por qué ha dado usted muerte a esa persona?", el interrogado contesta: "porque hace un año — o dos años — alguien de esa familia dió muerte a un miembro de la mía". En otras ocasiones dicen: "hacia algunos años que no nos atacábamos y parece que ha llegado el tiempo de hacerlo". Al leer la exposición de acontecimientos, tropiezo con cierto número de incidentes que tienen justamente este carácter. Se trata de casos de venganza, de "arreglo de cuentas" con el otro bando. Los interesados no buscan una utilidad inmediata. Estas gentes dicen: "los otros mataron a uno de los míos, luego es menester que yo mate a alguno de ellos"; o "destruyeron una de nuestras casas, luego es menester que yo destruya una de ellas", o "destruyeron una de nuestras tuberías por consiguiente, debo hacer lo mismo con una de ellas". Así pues, es en esta forma que se produce esta clase de incidentes fronterizos.

58. Vienen luego otros, más numerosos, que en realidad no son sino intrusiones en propiedad ajena o, si se quiere, hurtos cometidos a través de la línea de demarcación. Estos incidentes son numerosos y he visto con interés la lista de objetos robados que suministra el informe del General Burns. En ese informe se dice lo siguiente:

"La lista de artículos registrados como robados o estropeados por las dos partes, pero especialmente por parte de Israel, y relacionada con las 135 denuncias recibidas durante el período de cuatro meses, incluye vestidos y sacos de papas y de maíz, implementos agrícolas, madera para construcción, alambre de púas, plantas" — es decir, plantas de olivos y otros árboles — "tuberías, animales y ganado, y otros artículos necesarios para la vida rural" [S/3373, *anexo VI*].

59. Después de leer el informe, tengo la impresión de que el problema tiene posibilidades de solución y, al mismo tiempo, parece casi insoluble. Ofrece perspectivas de solución en cuanto estas violaciones de la frontera no persiguen objetivos políticos y menos aun finalidades de carácter nacional. No puedo concebir al Gobierno de Egipto o al Gobierno de Israel instigando a los culpables a que violen la línea fronteriza y a que roben digamos 20 metros de tuberías, o una vaca, o 10 plantas de olivos. No se trata de expediciones de carácter político o militar. Hechos como éstos carecen de cualquier objetivo nacional. El problema parece, pues, más sencillo cuando se analiza desde este punto de vista.

60. Pero, por otra parte, después de leer el informe, no puedo sentirme optimista porque se trata de un problema de carácter sociológico, de un caso en que están en juego las pasiones humanas y las necesidades económicas de las poblaciones. Si no prestamos atención a las necesidades de carácter económico, es probable que un mayor número de vacas y de ovejas y nuevas cantidades de tuberías pasen de un lado a otro de la línea de demarcación. Me felicito de haber obtenido esta información porque antes de leer el informe me había formado un concepto exagerado y casi fantástico del problema. Tenía la impresión de que cada vez que los israelíes y los egipcios se iban a las manos, los ejércitos de uno y otro país no hacían otra cosa que enviar uno o dos destacamentos para luchar contra los del otro país. Pero no es así, y el mundo entero ganaría mucho si los dos Gobiernos diesen a estos incidentes su verdadero carácter, es decir, anunciaran que alguien ha robado una vaca, o unas tuberías, en lugar de agigantar el asunto y darle la apariencia de un acto de agresión o de una ruptura de la paz, o todavía más, el de un atentado contra la integridad territorial de un país o el de un vasto complot contra la independencia política de alguien.

61. Dicho lo anterior, debo declarar simplemente que apoyaré este proyecto de resolución [S/3379] cuyo objeto es resolver este aspecto del problema.

62. Me parece conveniente este proyecto de resolución, en primer término, porque no trata ningún punto controvertible de carácter político. Es un documento fundado estrictamente en los hechos. No censura a nadie; no condena a nadie. Se limita a decir: veamos si es posible hacer algo por mejorar la situación. Considero que, puesto que la naturaleza del problema es la que acabo de describir, éste es el tipo de solución que se impone.

63. En segundo lugar, me parece conveniente este proyecto de resolución porque insta a los Gobiernos de Egipto y de Israel a que cooperen con el Jefe de Estado Mayor. Un problema de esta naturaleza no puede resolverse por medio de una orden emanada del Consejo, de una norma rígida e inflexible que nosotros podamos formular. Estos hechos son lamentables. No es, ciertamente, ejemplar que estas cosas ocurran a través de la frontera. Sin embargo, aun en los países más civilizados, dotados de la mejor administración, no puede garantizarse que cualquier día o cualquier noche uno de sus ciudadanos no atraviese la frontera y robe alguna cosa a las gentes que viven del otro lado.

64. Si queremos dar un paso adelante, necesitamos ante todo contar con la voluntad de cooperación de los dos Gobiernos. Este debe ser nuestro objetivo, y si este es el objetivo, creo que los autores del proyecto obraron bien al descartar toda cuestión controvertible, toda consideración política, y al concentrar completamente su atención en la tarea de disminuir estos incidentes fronterizos. Me complace mucho que los autores, con un espíritu suficientemente realista, hayan incluido en el proyecto de resolución frases como la de que "los actos de infiltración podrían reducirse a trastornos ocasionales", porque temo que a pesar de toda la cooperación y toda la energía del Organismo de Vigilancia de la Tregua, se produzcan todavía trastornos ocasionales de esta clase.

65. Por estas razones, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución.

66. Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): El proyecto de resolución que estudia actualmente el Consejo de Seguridad [S/3379] se refiere a las causas de la tirantez existente en la frontera de Israel y Egipto. El pueblo de Israel, y especialmente su población fronteriza de la región de Gaza, son constantemente víctimas de esa tirantez cuya sombra ingrata se cierne a diario sobre su vida y obscurece todas sus esperanzas de progreso.

67. La población que vive frente a la franja de Gaza está empeñada en la ejecución del más importante de los objetivos nacionales de Israel, es decir, la colonización total de la parte norte del Néguev y luego de la parte sur, a fin de fertilizar esta región que para nosotros es y será siempre parte integrante del Estado de Israel. Los principales objetivos de este esfuerzo colectivo son la colonización agrícola, el riego, la iniciación del desarrollo urbano y la exploración de los recursos minerales. Estos son los ideales, los fines, los propósitos que animan la vida de nuestros colonos en la región del Néguev. Pero estos proyectos se han entorpecido, e incluso paralizado algunas veces debido a esta atmósfera de hostilidad.

68. Así se explica que la supresión de la tirantez sea para el pueblo de Israel, y especialmente para este sector de nuestra población, a la vez un ideal y una necesidad vital.

69. ¿Cuáles son, entonces, las causas principales de la tirantez a que se refiere el presente proyecto de resolución? Considero que en la tirantez actual pueden distinguirse dos factores principales: uno derivado de la situación política internacional de carácter general, y el otro originado de una manera más inmediata por la situación local.

70. La frontera entre Israel y Egipto en la región de Gaza separa dos países cuyas relaciones internacionales no son normales.

71. Del lado egipcio de la frontera existe un concepto espiritual y jurídico correspondiente al estado de guerra. Egipto considera que tiene derecho a ejecutar ciertos actos de hostilidad contra Israel. No existe allí el aspecto positivo de las influencias que ejercen el comercio, la cultura, la diplomacia o el intercambio económico a través de esta frontera que ha visto ya tantos combates.

72. El Gobierno de Israel, y por cierto la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, rechazan este concepto de beligerancia y de estado de guerra y condena la teoría según la cual Egipto puede substraerse en sus relaciones con Israel al imperio de los principios generales establecidos en la Carta en materia de relaciones entre Estados soberanos.

73. Hasta el momento Egipto se ha negado a aplicar en sus relaciones con Israel los principios fundamentales de la Carta sobre el arreglo de las controversias por medios pacíficos y sobre abstención del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. Nada de cuanto ha dicho el representante de Egipto en sus discursos, que he escuchado con la mayor atención, indica que Egipto esté dispuesto ahora a admitir que sus relaciones con Israel deben someterse a los principios generales que rigen las relaciones entre todos los Miembros de las Naciones Unidas.

74. Esta es, pues, la causa general de la tirantez que reina en la frontera. Esta hostilidad se extiende inevitablemente a la región en que densos núcleos de población de los dos Estados entran en contacto. En este sentido, la tirantez fronteriza entre Israel y Egipto no constituye un hecho independiente. Es a la vez el resultado y el síntoma de un estado general de tirantez internacional.

75. La historia no registra probablemente, en tiempo de paz, el caso de una frontera entre dos países cuyas relaciones son tan hostiles que sea imposible el mutuo reconocimiento, las vinculaciones de comercio o el intercambio cultural, y entre quienes exista esta noción unilateral de la beligerancia que conduce a un estado de guerra y a la renuencia de parte de un país a aceptar la existencia, la independencia, la identidad, la integridad territorial del otro.

76. Por otra parte, la tirantez fronteriza desaparece rápidamente entre países que están ligados por un sistema normal de relaciones políticas. En tales casos, la vigilancia de las fronteras, la prevención de las depredaciones y de las infiltraciones son asuntos que pueden resolverse por la cooperación diaria entre los funcionarios civiles de los dos Estados de cada lado de la frontera.

77. El Consejo de Seguridad no debería, en mi opinión, dedicarse a estudiar tan detalladamente estas situaciones locales que pierda de vista que se trata del síntoma de una crisis regional e internacional. Pero, además de estos factores generales que operan en la tirantez entre Israel y Egipto, existen causas inmediatas de tirantez local y a ellas se refiere el proyecto de resolución que en su primer párrafo invita al Consejo de Seguridad a tomar nota de las secciones del informe del Jefe de Estado Mayor relativas a las condiciones generales de la línea de demarcación del armisticio entre Egipto e Israel y a las causas de la tirantez actual.

78. Las causas de esta tirantez, como lo dice el informe, tienen su raíz en el problema del paso clandestino de la línea de demarcación del territorio egipcio al territorio de Israel. De acuerdo con nuestras informaciones, hubo

1.006 casos de paso clandestino en el período comprendido entre agosto de 1954 y fines de febrero de 1955, muchos de los cuales, si no la totalidad, fueron acompañados de actos de violencia. A este respecto, el informe dice:

"... un estudio limitado a los incidentes más graves no da una idea exacta de la situación, ya que una serie de incidentes menores contribuye a crear un estado de tirantéz. Si bien la infiltración procedente del territorio sometido al control de Egipto no es la única causa de la tirantéz actual, es indudablemente una de las principales" [S/3373, párr. 13].

En otro pasaje del informe se dice:

"La repetición, a intervalos más o menos frecuentes, de incidentes con armas de fuego a lo largo de la línea de demarcación, los casos mucho más numerosos de paso clandestino de la línea por los infiltradores y las actividades que éstos desarrollan en Israel, contribuyeron a mantener un estado de tirantéz mayor o menor, que se agravó con la emoción producida en Israel por el incidente del *Bat Galim*, en enero, con el juicio de El Cairo contra judíos acusados de espionaje y con la condenación a muerte de dos de los acusados" [Ibid., párr. 27].

En la conclusión de este informe, la palabra "tirantéz" se usa a propósito de una recomendación hecha a las autoridades de Egipto para que apliquen penas severas contra los infiltradores, porque "es comprensible que, dándose cuenta de que no se castigó a los infiltradores, los israelíes no crean que se hacen esfuerzos serios para impedir las depredaciones que llevan la tirantéz a un punto crítico" [Ibid., párr. 46].

79. Estos son, pues, los párrafos del informe en que se indican con precisión las causas de la actual tirantéz. El Consejo de Seguridad observará que, en esta sombría enunciación de los hechos, ocupan un importante lugar los llamados actos de infiltración, incursión o merodeo, pero que no son otra cosa que el paso ilegal de la línea de demarcación.

80. En vista de algunas de las observaciones formuladas en el curso de este debate, estimo conveniente insistir en que cualquier paso clandestino de la línea de demarcación por cualquiera y con cualquier objeto constituye una violación del Acuerdo General de Armisticio¹. El paso de fuerzas regulares del territorio controlado por Egipto al territorio de Israel cruzando la línea de demarcación, constituye, desde luego, una violación del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo General de Armisticio; pero el paso clandestino de personal no militar con cualquier pretexto es violatorio del párrafo 4 del artículo V del Acuerdo. La cuestión es que el paso ilegal de la línea de demarcación establecida en el Armisticio constituye no solamente un factor de perturbación local, sino una infracción seria a las normas del único sistema jurídico de seguridad que existe entre Egipto e Israel.

81. La advertencia que hacemos con respecto a esta infiltración no se funda, desde luego, en el hecho de que los infiltradores se aprovechen de los pastos o en consideraciones semejantes, sino en la circunstancia de que estas violaciones acarrearán consigo la destrucción de vidas humanas y, en menor extensión, de bienes materiales, destrucción cada vez más cruel debido al aumento del número de violaciones de la línea de demarcación.

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3*.

Sobre el pueblo de Israel pesa todavía el recuerdo de miles de hombres caídos recientemente en la guerra de la independencia, al hacer frente a una invasión descrita en esa época por el representante de los Estados Unidos, entre otros, como un acto de agresión internacional. Pero nos abruma también el ver que docenas, y aun centenares de otras tumbas se han ido abriendo, de una en una, de dos en dos, a lo largo de estos últimos años, a causa de las violaciones de la línea de demarcación. Esta es una amenaza contra la cual tenemos derecho a protestar en virtud del acuerdo que obliga a Egipto y a Israel.

82. El número relativamente pequeño de bajas sufridas por el pueblo de Israel durante este período ha servido de consuelo a algunos miembros del Consejo de Seguridad que han querido, a su vez, hacer partícipe a Israel de este mismo sentimiento. Es obvio que nos complace que la suerte haya limitado el número de víctimas, pero debo decir que durante este mismo y breve período transcurrido desde que el Consejo de Seguridad comenzó a ocuparse de este asunto, se han registrado tres nuevas víctimas: una persona muerta en el incidente de Pattish y dos más fallecidas esta mañana a consecuencia de la explosión de minas ocurrida hace dos días en la carretera de Nirim, cerca de la frontera entre Egipto e Israel.

83. Pero, debe reconocerse francamente que, si la lista de víctimas no ha sido mayor, el mérito no es de los atacantes sino, en muchos casos, de los atacados por la vigilancia que ejercen, y quizá más frecuentemente se debe al inescrutable designio de la suerte. Para poner un ejemplo, quienes lanzaron poderosos explosivos a la multitud que asistía a una boda en Pattish no son acreedores a ninguna felicitación por haber hecho solamente una víctima en lugar de las docenas que hubieran podido lógicamente caer como resultado de ese ataque. He citado el caso de dos personas muertas hoy mismo a consecuencia de la explosión de minas en la carretera de Nirim. Y en una sesión reciente el General Burns leyó la censura pronunciada contra Egipto por la Comisión Mixta de Armisticio con motivo de dos actos semejantes, ocurridos en la carretera cercana a la región de la frontera a consecuencia de los cuales fueron destruidos dos vehículos militares que transportaban a cuatro personas cada uno. Sólo el destino quiso que estos dos incidentes, que han merecido la reprobación de la Comisión Mixta de Armisticio, no produjesen ocho víctimas.

84. La tirantéz, la ansiedad y la indignación que produce esta serie constante de ataques y de incursiones no pueden medirse por la circunstancia feliz pero fortuita de que el número de víctimas no haya sido tan alto como los agresores hubieran querido y como debiera, en efecto, haberlo sido en circunstancias normales.

85. Ya he hablado bastante sobre las causas de la tirantéz, con respecto a las cuales es menester tener en cuenta que, como lo dice el informe, radican más en las violaciones de la línea de demarcación por personas provenientes del territorio que controla Egipto, que en cualquier otra circunstancia mencionada en el mismo informe.

86. La primera pregunta que hay que hacerse al concluir este debate es si el Gobierno de Egipto acepta la responsabilidad que le incumbe en esta materia. El discurso del representante de Egipto [695a. sesión] constituye, desgraciadamente, una respuesta negativa. La totalidad de su exposición, si se analiza cuidado-

samente, tiende a restar importancia y gravedad a estas infiltraciones y a reducir su alcance a simples efectos de carácter psicológico y político.

87. No todas las violaciones de la línea de demarcación a que se refiere en su informe el Jefe de Estado Mayor estuvieron desprovistas de carácter militar o gubernamental como lo sostuvo el representante de Egipto. La lista de incidentes indica que varios fueron ocasionados por disparos hechos con armas de fuego por las tropas de Egipto a través de la línea de demarcación. Este es un hecho relativamente nuevo en la región de Gaza donde, hasta hace pocos meses, casi todas las quejas de Israel contra Egipto se limitaban al paso ilegal de la frontera por civiles. Muchas de estas violaciones tienen, pues, un carácter militar. En una de las sesiones anteriores del Consejo de Seguridad [694a. sesión], tuve oportunidad de leer una resolución típica de la Comisión Mixta de Armisticio, que se refiere a una violación consistente en disparos hechos por una unidad del ejército egipcio bajo las órdenes de un oficial. Por otra parte, algunos casos de penetración profunda en el territorio de Israel — especialmente en el caso de Pattish y en el del asesinato cometido en Rehovot — no pueden haberse llevado a cabo sino por personas que han recibido una formación militar y que son, además, expertas en servicios de inteligencia. Se ha confirmado, en fin, al responder a una pregunta, que los observadores de las Naciones Unidas poseen pruebas de que algunas de estas incursiones en el territorio de Israel han sido dirigidas por oficiales del servicio de inteligencia del cuartel general de Egipto en Gaza.

88. El carácter del reciente atentado de Pattish aparece claramente señalado en la resolución de la Comisión Mixta de Armisticio que, después de exponer detalladamente los hechos y de dar cuenta de lo que califica de "acto de agresión cruenta y brutal", sintetiza las bajas y formula las conclusiones siguientes:

"... a) muerte de una mujer; b) una niña de un año de edad sufrió un choque nervioso; c) una muchacha y tres jóvenes fueron heridos; d) seis mujeres resultaron heridas; e) doce hombres fueron heridos;

"4. *Comprueba con viva inquietud* que estos actos de agresión contra Israel no han dejado de ocurrir;

"5. *Decide* que los actos a que se refieren los párrafos 1, 2 y 3 de esta resolución constituyen una violación flagrante del Acuerdo de Armisticio General por parte de Egipto;

"6. *Comprueba con la más profunda inquietud* la agravación de la situación, ya bastante seria, que reina a lo largo de la línea de demarcación del armisticio."

89. El Gobierno y el pueblo de Israel habrán leído con agradecimiento que muchos miembros del Consejo de Seguridad han expresado su indignación y sus condolencias por este ataque.

90. Debo, sin embargo, declarar mi desacuerdo con los representantes que han querido disminuir la fuerza de los términos empleados por la Comisión Mixta de Armisticio en algunas de sus resoluciones. Refiriéndose probablemente a algunas expresiones enérgicas y graves utilizadas por mí en la sesión anterior, algunos miembros han tratado de restar importancia a esas declaraciones diciendo que son palabras de la víctima, que es parte interesada.

91. Deseo en primer término hacer notar que estas resoluciones no pueden ser aprobadas sin el voto afirmativo del Presidente — representante de las Naciones

Unidas — y que una vez que él ha votado a favor, queda moralmente identificado con todas sus palabras, con cada coma, como cualquier otro representante que haya votado en el mismo sentido. En segundo lugar, es evidente que si el representante de las Naciones Unidas tuviera motivos para considerar que los términos de cualquier resolución son exagerados o inexactos, no votaría por ella y las partes que presentan proyectos de resolución saben perfectamente que necesitan obtener el voto afirmativo del representante de las Naciones Unidas para que el texto tenga probabilidades de ser aprobado.

92. Hace solamente unos pocos días, en el caso del ataque a Sharsheret, la delegación de Israel no pudo obtener la aprobación de un proyecto de resolución porque éste contenía una cláusula que el Presidente juzgó demasiado concreta en la definición de la responsabilidad de Egipto.

93. Este asunto fué estudiado por el Comité Especial en su sesión del 11 de marzo, en la cual el representante de Israel protestó contra los términos demasiado enérgicos empleados en un proyecto de resolución de Egipto. A este respecto, el Presidente del Comité Especial, General Burns, hizo la siguiente declaración que tomo del texto oficial:

"Estimo que los términos demasiado enérgicos traen consigo su propio castigo ya que el Presidente negará su voto a una parte de la resolución, o de un párrafo, redactado en términos que no se ajusten exactamente a los hechos."

94. En estas circunstancias, y dada la autoridad que respalda esta declaración, invito encarecidamente a los miembros del Consejo de Seguridad a no subestimar la influencia, la gravedad, la solemnidad de las resoluciones aprobadas por un órgano internacional que, como el Consejo de Seguridad, ejerce sus funciones y formula sus conclusiones en términos dignos de apoyo y de respeto. Por este motivo mi delegación no puede aceptar la opinión del representante del Reino Unido de que las resoluciones que leí en una sesión anterior estén concebidas en términos que tienden a exagerar la importancia o la gravedad de las violaciones de que trata.

95. En todo caso, tenemos la firme esperanza de que el Consejo de Seguridad, fiel a su tradición brindará su apoyo imparcial, objetivo y total a las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio. Si la resolución de la Comisión Mixta de Armisticio fué considerada por el Consejo de Seguridad como base adecuada para llegar a sus conclusiones y fundar sus decisiones sobre el incidente de Gaza, la misma autoridad debe reconocerse a las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio en los casos en que esas resoluciones favorecen a Israel.

96. Otra razón que lleva a mi Gobierno a considerar que Egipto no tiene suficiente conciencia de la importancia del problema de las infiltraciones, es su insistencia en una reivindicación territorial. Como dije en una sesión anterior [694a. sesión], Israel no tiene la intención de renunciar a los derechos que le corresponden en el Néguev. Y como ya se ha dicho aquí, esta reivindicación sólo sirve para aumentar la tirantez en la región de que nos ocupamos. Es cierto, por otra parte, que además de las condiciones locales que explican la tirantez en la región de Gaza, nuestra sensibilidad es más aguda en este caso, como ocurre en todo territorio que es objeto de exigencias reivindicacionistas.

97. Debo preguntarme ahora si el proyecto de resolución que se considera expresa en términos adecuados la preocupación internacional por las principales causas de la tirantez existente en la frontera entre Israel y Egipto, y con toda franqueza tengo que declarar que mi delegación considera que este proyecto de resolución no es suficientemente claro y enérgico al respecto.

98. Se nota en este proyecto de resolución, y más aun en los discursos con que fué presentado, que en el plano internacional comienza a comprenderse la gravedad del problema del merodeo y de las incursiones, a la vez que la necesidad de adoptar medidas para resolverlo. Comienza a comprenderse que no se trata de un simple conflicto local sino de una fuente de tirantez regional e internacional. Pero en este texto se nota una reticencia, una falta de firmeza y de claridad que contrasta enormemente con el vigor y la franqueza del lenguaje empleado por los miembros del Consejo de Seguridad al referirse al incidente de Gaza. Como lo dije en la 694a. sesión, es necesario hacer un esfuerzo de imaginación para entender el efecto que produce sobre Israel esta guerra de desgaste constante. Son pocos los países que en los últimos años han tenido que soportar la destrucción de sus acueductos por grupos armados pertenecientes a una potencia hostil. Son pocos los países en que elementos provenientes de una potencia hostil han efectuado en pocos meses miles de incursiones clandestinas.

99. De todas maneras, cualquiera que sea la causa de esta situación pensamos que en el proyecto de resolución no se refleja exactamente la gravedad y la intensidad de la indignación, de la alarma, de la intranquilidad y algunas veces de la angustia creada por este torrente de infiltraciones que tiene en algunas ocasiones consecuencias fatales.

100. Para dar una idea concreta de esta deficiencia del proyecto, diré cuáles son a juicio de mi delegación las condiciones fundamentales que deben satisfacerse para luchar eficazmente contra las violaciones de la línea de demarcación.

101. La primera de estas condiciones es declarar francamente que estas violaciones son ilegales y merecen ser condenadas; precisar en qué consisten estas violaciones de la línea de demarcación, de las cuales se encuentran muchos ejemplos en la resolución de la Comisión Mixta de Armisticio y en el informe del Jefe de Estado Mayor, y oponerse a ellas. Estos actos constituyen una violación de las disposiciones fundamentales del Acuerdo de Armisticio y aunque los autores del proyecto de resolución así lo han reconocido en sus discursos, lo cierto es que el proyecto de resolución no define ni condena con suficiente energía estas incursiones. Mi delegación deplora especialmente cualquier cláusula o fórmula que pudiera dar inadvertidamente la impresión de que estas incursiones no son absolutamente ilegales.

102. El representante de Francia expresó anticipadamente la preocupación que suscitaría en mi delegación la frase "trastornos ocasionales" con que se denominan las infiltraciones en uno de los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Está bien que el Jefe de Estado Mayor considere en su informe, sobre bases realistas, que es imposible poner fin inmediato y total a estas infiltraciones, pero el Consejo de Seguridad debe atenerse al concepto de la observancia rigurosa y del estricto cumplimiento de los artículos del Acuerdo de Armisticio General.

103. Estoy seguro de que nadie ha pretendido decir que las violaciones de la línea de demarcación no son

condenables si se producen ocasionalmente. El Consejo de Seguridad no puede en forma alguna querer dar su aprobación a las violaciones del Armisticio siempre que éstas sean poco frecuentes. Por esta razón acogemos con agrado la interpretación del proyecto de resolución dada por sus autores, en el sentido de que no existe el propósito de identificar al Consejo de Seguridad con nada que no sea una oposición total y absoluta a las infiltraciones ilegales, pero estimamos que hubiera sido mucho más conveniente si esta idea hubiera sido expresada claramente en el texto.

104. Igualmente, y ésta es una objeción más grave, tenemos que insistir en que en el proyecto de resolución del Consejo de Seguridad no se critica con suficiente energía las incursiones de los egipcios. Estas críticas se esbozan apenas. A veces parece que el texto quisiera decirlos, pero no los dice. En la sesión anterior del Consejo de Seguridad el proyecto fué descrito con exactitud como un documento que no acusa a nadie y que no puede ofender al más susceptible. Pero de lo que se trata, en nuestro concepto, es de saber si el Consejo de Seguridad no haría bien en acusar a quienes penetraron hasta Rehovot, 29 millas dentro del territorio de Israel, y causaron varias muertes. ¿Se temerá, acaso, herir la susceptibilidad de quienes lanzaron la bomba en Pattish?

105. Sin embargo, la Comisión Mixta de Armisticio en ocasiones semejantes, no ha vacilado en acusar y es profundamente lamentable que la indignación y la censura moral expresadas en las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio con respecto a estas constantes violaciones, no hayan encontrado eco en el texto del proyecto de resolución que examina ahora el Consejo de Seguridad, aunque debamos felicitarnos por los términos mucho más enérgicos que han empleado en sus intervenciones los autores del proyecto de resolución.

106. Nuestra última observación consiste en que este proyecto de resolución no expresa el verdadero significado político de la tirantez que reina en la frontera en la región de Gaza. Esperamos aún que el Gobierno de Egipto responderá de manera positiva y afirmativa a las preguntas que mi delegación le ha hecho con respecto a la necesidad de sujetar las relaciones entre nuestros dos países a un mínimo de principios fundados en el arreglo pacífico de las controversias y en el respeto mutuo a la integridad política y territorial. Estamos firmemente convencidos de que el Consejo de Seguridad obraría acertadamente si, al sintetizar su trabajo sobre esta cuestión, solicitara de las partes que aceptaran tales normas de conducta y les recordara que tienen la obligación de resolver sus controversias por medios pacíficos y de abstenerse del uso o de la amenaza o de la fuerza contra la independencia política o la integridad territorial de cualquier Estado.

107. Suele preguntarse qué interés hay en afirmar simples principios abstractos. Pero aquí se trata de una región en que esos principios no rigen las relaciones de orden general o particular entre Egipto e Israel, de una región en la cual sería fatal crear la impresión de que la comunidad internacional considera las relaciones entre Egipto e Israel exentas de las obligaciones rigurosas que rigen entre otros Estados Miembros de las Naciones Unidas.

108. El proyecto de resolución se refiere en su parte dispositiva a la necesidad de efectuar consultas entre los Gobiernos de Egipto e Israel sobre las medidas prácticas necesarias para eliminar las causas de la tirantez.

Estoy autorizado para repetir que el Gobierno de Israel dará toda su cooperación a cualquier sistema de consultas que persiga esta finalidad.

109. Hemos tomado nota con interés de algunas de las recomendaciones concretas que el Jefe de Estado Mayor hace en su informe. Entre las más importantes se encuentra la propuesta de establecer una barrera y una clara demarcación a lo largo de la línea acordada en el armisticio entre Israel y Egipto. Esta es una iniciativa por la cual hemos abogado desde mucho tiempo.

110. Por eso hemos lamentado las observaciones que contiene el informe del Jefe de Estado Mayor en el sentido de que el Gobierno de Egipto, sin oponerse a que el Gobierno de Israel jalone la línea de demarcación, no desea cooperar en este trabajo. Estamos convencidos de que el valor de ese obstáculo material sería neutralizado en gran parte si las partes no asumen conjuntamente la responsabilidad de su construcción y vigilancia. Consideramos que la responsabilidad común de las dos partes en su mantenimiento constituye una condición fundamental de su efectividad. Doy este ejemplo para demostrar que si la falta de cooperación se lleva hasta el extremo de aplicarla a simples medidas técnicas, puede anular los efectos positivos de estas propuestas.

111. Creo igualmente que el Jefe de Estado Mayor no ignora que mi Gobierno favorece el plan que prevé un acuerdo entre los comandantes locales, acuerdo que se inspiraría en los que han sido concluidos en otras regiones.

112. La última observación concreta que debo hacer se refiere a las observaciones hechas por los miembros del Consejo de Seguridad sobre el problema jurídico de la responsabilidad gubernamental por las infiltraciones individuales. Considero importante que el Consejo no haga nada que pueda debilitar el principio fundamental del régimen del armisticio, es decir, el de atribuir a los gobiernos interesados la responsabilidad directa en la prevención de las violaciones de la línea de demarcación y por los actos ilícitos de quienes se encuentran bajo su jurisdicción. Esta no es una cuestión tan simple como podría creerse, si se tienen en cuenta algunas de las observaciones hechas durante el debate.

113. La Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel se ha pronunciado en varias ocasiones, bajo diversos presidentes, a favor de la tesis de atribuir a los gobiernos interesados la responsabilidad por todas las violaciones de la línea de demarcación, individuales o colectivas, cometidas por civiles o por militares. En la Comisión Mixta de Armisticio entre Siria e Israel y en la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania, cuyo régimen jurídico es idéntico al acordado entre Egipto e Israel, se ha creado una jurisprudencia definitiva a favor de la tesis de atribuir a los gobiernos interesados la responsabilidad por todos los actos de violencia o de paso ilegal de la línea de demarcación originados en territorio bajo su control.

114. Es evidente que cualquier transacción a este respecto que debilitara el principio o que se apartara de él causaría muchos abusos; las partes interesadas se sentirían con derecho a ejercer, una contra otra, actos de abierta hostilidad, a condición de que dichos actos tuvieran el carácter de acciones particulares y no colectivas. Por esto, lo aconsejable es reforzar y no debilitar esta jurisprudencia que establece la responsabilidad gubernamental por todas las incursiones, militares o civiles.

115. Para concluir, quisiera hacer un resumen de las opiniones de mi Gobierno sobre este proyecto de resolución.

116. En cuanto el proyecto de resolución tiene por objeto la adopción de medidas para hacer disminuir la tirantez, especialmente la señalada en el informe del Jefe de Estado Mayor, estamos dispuestos a cooperar con éste en sus esfuerzos por mejorar la situación. Debemos anotar, sin embargo, que lo más importante es lograr la cooperación de Egipto para impedir las infiltraciones que, según el informe, tienen su origen en el territorio bajo el control de Egipto y no a la inversa.

117. Consideramos que el proyecto de resolución debería ir más lejos al definir y criticar la infiltración, especialmente después de que la Comisión Mixta de Armisticio la ha condenado repetidas veces. Consideramos que el proyecto podría mejorarse con la afirmación de que los principios generales de la Carta de las Naciones Unidas son aplicables a las relaciones entre Egipto e Israel.

118. Tomamos nota de que en este Consejo se han dejado oír voces autorizadas que han recordado al Gobierno de Egipto su obligación de participar en la eliminación de la tirantez en esta región. Sólo nos resta esperar que esas exhortaciones, así como las conclusiones a que llega en su informe el Jefe de Estado Mayor, surtan sus efectos. La situación es grave hoy, porque la frecuencia de las incursiones y el número de víctimas de Israel aumenta constantemente.

119. Mi delegación no insistirá ahora en modificar este proyecto de resolución. No obstante, si las esperanzas expresadas por el alivio de la situación no se ven justificadas y, particularmente, si continúa el ciclo actual de intensificación de ataques, colocación de minas y actividades de sabotaje y penetración en el territorio de Israel, mi delegación tendrá que reservarse el derecho de presentar al Consejo un tema apropiado al caso, a fin de tener la seguridad de que tales incursiones son condenadas.

120. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Debemos entender que el representante de Israel retira las cuatro enmiendas que ha presentado?

121. Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Sí.

122. Sr. LOUTFI (Egipto) (*traducido del francés*): Agradezco al Señor Presidente que me haya concedido el derecho a hacer uso de la palabra, lo mismo que a los miembros del Consejo por la atención que han querido prestar a esta cuestión y la paciencia de que han dado prueba en el curso del debate.

123. En esta intervención me limitaré fundamentalmente a discutir el proyecto de resolución presentado por las delegaciones de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido [S/3379], que se refiere especialmente a las medidas que deben adoptarse para preservar la seguridad en la línea de demarcación acordada en el Armisticio entre Egipto e Israel, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General firmado en Rodas el 24 de febrero de 1949². Estas medidas se fundan en las propuestas del General Burns contenidas en el informe del 16 de noviembre de 1954 [S/3319 y *Corr. 1, párr. 13*].

124. En el proyecto de resolución se pide al General Burns que continúe sus conversaciones con Egipto e

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3*.

Israel con el propósito de adoptar nuevas medidas con este objeto. Insto por último, a Egipto e Israel a que cooperen con el Jefe de Estado Mayor en todo lo relativo a las propuestas concretas que ya ha presentado.

125. A este respecto, quiero hacer notar que desde el mes de enero de 1955 la delegación de Egipto en la Comisión Mixta de Armisticio hizo conocer su punto de vista sobre estas propuestas, mientras que el representante de Israel, como lo ha dicho el General Burns en su último informe [S/3373, párrafos 43 y 44] sólo respondió el 12 de marzo de 1955 al Jefe del Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua.

126. Debo destacar que la delegación de Egipto en la Comisión Mixta de Armisticio ha examinado y continuará examinando con ánimo favorable todas las propuestas que puedan contribuir a mantener la seguridad en esta región. A este respecto quiero señalar a la atención que la delegación de Egipto en la Comisión Mixta de Armisticio propuso durante la reunión de una subcomisión el 12 de mayo de 1952, que se organizaran patrullas mixtas a lo largo de la línea de demarcación. De la misma manera, el General Burns ha indicado en su informe que la Comisión Mixta de Armisticio es a menudo objeto de críticas porque divide entre las dos partes la responsabilidad por los disparos cambiados en la línea de demarcación. Sobre el particular dice:

“Al aprobar sucesivamente el proyecto de resolución presentado por Egipto y el proyecto de resolución presentado por Israel, la Comisión Mixta de Armisticio repartió la responsabilidad entre las dos partes. Frecuentemente se ha criticado a la Comisión por esta clase de decisiones. Se sostiene que debía declarar de qué lado se hicieron los primeros disparos. Sin embargo, en ausencia de un testigo ocular imparcial en el vecindario, los testimonios contradictorios recogidos por una parte y por otra difícilmente permiten determinar a quién puede imputarse la responsabilidad por haber disparado primero” [Ibid., párrafos 22 y 23].

127. La delegación de Egipto en la Comisión Mixta de Armisticio solicitó, por intermedio de su jefe, el 31 de mayo de 1954, que observadores de las Naciones Unidas recorrieran durante el día la línea de demarcación del lado de Egipto, para determinar quiénes habían sido los responsables del intercambio de disparos y quiénes habían hecho fuego primero. Asimismo, en una carta dirigida al General Burns el 22 de febrero de 1955, el Director del Departamento de Asuntos Palestinos del Ministerio de Guerra, pidió que observadores de las Naciones Unidas recorrieran durante el día la línea de demarcación del lado de Egipto para ver y oír, si fuere el caso, de qué lado salían los primeros disparos.

128. Hicimos esta propuesta porque, en concepto de mi delegación el sistema adoptado por la Comisión Mixta de Armisticio de hacer responsables a las dos partes no basta para prevenir este intercambio de disparos, puesto que no es posible señalar la parte responsable. Nuestras fuerzas armadas jamás han tomado la iniciativa en estos tiroteos; por esta razón, nuestra delegación ha pedido la cooperación de los observadores. A este respecto, debo hacer notar que desde el 1º de marzo de 1955 se han producido ocho tiroteos,

129. Desearía hacer notar, igualmente, que con objeto de preservar la seguridad en esta región, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General, es necesario resolver el problema de los beduínos de la tribu de Azazme. En efecto, los israelíes desalojaron

de Néguev a los beduínos de la tribu Azazme por medio de una operación militar en gran escala. Esta agresión fué condenada por la Comisión Mixta de Armisticio y por el Comité Especial que exigieron la repatriación de los beduínos. Estas personas, cuyo número sube a 6.000 ó 7.000, no han sido repatriadas y esta violación por parte de Israel del Acuerdo de Armisticio General y de la resolución del Consejo de Seguridad, no contribuye ciertamente a preservar la seguridad en esta región, donde la situación se ha agravado por la agresión israelí en Gaza.

130. Los representantes recordarán que el Consejo de Seguridad, en la resolución aprobada en su 524a. sesión, el 17 de noviembre de 1950, dispuso en relación con el problema de los beduínos lo siguiente:

“Pide a la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Egipto que preste atención urgentemente al cargo formulado por Egipto relativo a la expulsión de miles de árabes palestinos;

“Insta a ambas partes a que apliquen toda decisión de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Egipto en lo relativo a la repatriación de los árabes que en opinión de la Comisión tengan derecho a regresar” [S/1907].

131. La Comisión adoptó una decisión de repatriación y el Comité Especial no aprobó esa decisión en el mes de octubre último. La delegación de Egipto en la Comisión Mixta de Armisticio exigió que se aplicara esta resolución y las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio confirmadas por el Comité Especial.

132. De todo lo anterior se deduce que, por medio de su representante en la Comisión Mixta de Armisticio y dentro de los términos del Acuerdo de Armisticio General, Egipto ha tratado siempre de adoptar las medidas necesarias para preservar la seguridad en la región de Gaza.

133. En mi intervención del 23 de marzo de 1955 [694a. sesión], tuve ocasión de referirme extensamente al problema de la infiltración. Dije entonces que las autoridades de Egipto patrullaban la línea de demarcación para impedir las infiltraciones y que se había promulgado una ley muy severa que imponía penas rigurosas hasta de cinco años de prisión a los infiltradores. Esta ley se ha aplicado rigurosamente desde 1950. También hice notar que un gran número de infiltradores habían sido capturados y castigados severamente por las autoridades de Israel. Muchos otros infiltradores mueren a manos de los israelíes cuando tratan de pasar la línea de demarcación.

134. Esto fué lo que llevó al General Bennike a decir en el informe presentado al Consejo durante la 630a. sesión:

“Las autoridades de Egipto han adoptado medidas para hacer frente al problema de la infiltración, pero la presencia en la franja de Gaza de 200.000 refugiados de Palestina hace su tarea particularmente difícil” [630a. sesión, párrafo 47].

135. Haremos todo lo posible por cooperar con el General Burns a fin de que, como él lo dice, los actos de infiltración puedan reducirse a simples trastornos ocasionales, a una especie de merodeo que Israel debe considerar, sin duda, como inevitable mientras haya en estas fronteras un gran número de refugiados miserables, que en la sola región de Gaza pasan de 200.000.

136. Desearía hacer una observación sobre el penúltimo párrafo del proyecto de resolución que estudia

hoy el Consejo de Seguridad y que se refiere a los actos de infiltración. Este proyecto de resolución se limita a registrar la existencia de la infiltración; pero no se pronuncia sobre las responsabilidades consiguientes.

137. En la sesión del martes 29 de marzo de 1955, el representante de Bélgica, al referirse a la parte del informe del General Burns que se refiere a la infiltración, dijo: "El General Burns informa sobre una situación; no se propone determinar a quién corresponde la responsabilidad" [695a. sesión, párrafo 48].

138. El problema de la responsabilidad en este asunto no ha sido aun decidido por el Comité Especial, como lo ha recordado hoy el representante de Nueva Zelanda en su excelente intervención. Me habría complacido que el Sr. Eban no discutiese hoy esta cuestión que se encuentra todavía sometida al estudio del Comité Especial presidido por el General Burns.

139. No debe pasarse por alto que el problema de los refugiados también ha sido creado por Israel que ha arrojado de sus hogares a estos infortunados.

140. Debo hacer notar que el Gobierno de Egipto, que concluyó con el de Israel el Acuerdo de Armisticio General, está resuelto a continuar aplicando dicho Acuerdo. Nuestras relaciones con Israel se rigen por las disposiciones de ese instrumento.

141. El representante de Israel, como de costumbre y con fines de propaganda, ha proclamado su deseo de paz. Pero la paz no se hace con palabras. Encierra ciertas normas de conducta, cierta disposición de ánimo. Desgraciadamente, el comportamiento y los actos ilegales de Israel desmienten enfáticamente este deseo de paz. Israel cree posiblemente que puede imponer la paz por la fuerza. Como ya tuve oportunidad de decirlo, es posible que incidentes como los de Qibya, Nahhalin y Gaza hayan sido provocados deliberadamente con la esperanza de llevar a los árabes a iniciar conversaciones de paz.

142. Sin embargo, con motivo de los debates que se han desarrollado en el Consejo de Seguridad sobre el incidente de Nahhalin, y especialmente en la sesión del 4 de mayo de 1954, el representante del Reino Hachemita de Jordania explicó claramente que ningún país árabe consentiría en celebrar un acuerdo con Israel bajo la presión de una amenaza y como consecuencia de agresiones como la de Nahhalin [670a. sesión].

143. De la misma manera el representante del Líbano, Sr. Malik, también hizo notar este hecho en la misma sesión y se manifestó sorprendido de que el Sr. Eban hubiera podido realmente pensar que Jordania o cualquiera de los países árabes, bajo la presión de acontecimientos tales como los de Nahhalin y Qibya, pudieran iniciar una negociación, revisión o modificación de cualquier naturaleza.

144. En efecto, se habla de paz pero al mismo tiempo se cometen sangrientos actos de agresión que no pueden dejar de afectar la paz y la seguridad en esa parte del mundo. ¿No habría sido más indicado, en estas circunstancias, cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los refugiados? La Asamblea General, en efecto, ha aprobado varias resoluciones en que se demanda el regreso a Palestina de los árabes que fueron desalojados de sus hogares y el pago de una indemnización por concepto de los bienes perdidos a los que no quieren volver al país. ¿No habría sido también prudente llevar a la práctica la resolución relativa a la internacionalización de Jerusalem?

145. En cambio nos encontramos en presencia de un ataque preparado y premeditado, ordenado por las autoridades de Israel y cometido por unidades del ejército regular de ese país contra las fuerzas del ejército regular de Egipto, como lo dijo la Comisión Mixta de Armisticio en su decisión del 6 de marzo de 1955 que fué confirmada por el Consejo por medio de la resolución aprobada en su 695a. sesión.

146. Mi delegación deplora el incidente de la población de Pattish, y lamenta profundamente el incidente ocurrido cerca de Sheikh Nabhan el 18 de marzo, en el cual perecieron cuatro mujeres bajo el fuego de una patrulla de israelíes en la vecindad de la línea de demarcación. De la misma manera deploramos el incidente que ya he mencionado, ocurrido el mismo día, en el cual encontraron la muerte un muchacho de 13 años y una niña de 12 que recogían yerbas y que, por error, habían pasado la línea de demarcación. Estas quejas han sido presentadas a la Comisión Mixta de Armisticio.

147. Tengo también que hacer un comentario sobre el lamentable incidente de Pattish. Desearía señalar que no se ha comprobado en forma alguna de que los dos individuos armados a quienes se achacó este crimen provinieran de la región de Gaza. La delegación de Egipto ante la Comisión Mixta ha presentado una apelación ante el Comité Especial por esta decisión. La cuestión de principio que dicho Comité deberá resolver puede resumirse en estas palabras: ¿Puede el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio culpar a Egipto por este incidente, si no se ha establecido que los criminales vinieran de la región de Gaza, de territorio bajo control de Egipto, y que hubieran atravesado la línea de demarcación? En consecuencia, la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio no es todavía definitiva, según lo indicado en el párrafo 4 del artículo X del Acuerdo de Armisticio General firmado entre Egipto e Israel el 24 de febrero de 1949.

148. Egipto, que firmó el Acuerdo de Armisticio General, está obligado a observar dicho acuerdo y continuará observándolo.

149. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): En su sesión de ayer, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad una importante resolución relativa al incidente que se produjo el 28 de febrero último en la región de Gaza.

150. Hoy nos encontramos ante un proyecto de resolución [S/3379] presentado por las delegaciones de Estados Unidos, de Francia y del Reino Unido, que se refiere a las condiciones generales existentes en la línea de demarcación establecida en el Acuerdo de Armisticio entre Egipto e Israel, y señala que es menester estudiar los medios de suprimir las causas que originan la tirantez que reina actualmente en esa región.

151. Indudablemente es difícil hablar de las circunstancias en que se produjo el incidente en la región de Gaza sin referirse a la situación general en la misma región.

152. El informe del General Burns y las intervenciones de los miembros del Consejo de Seguridad traducen una inquietud legítima ante la situación de tirantez que se ha creado en esa región. Por consiguiente, el Consejo de Seguridad, que es especialmente responsable del mantenimiento de la paz, debe examinar todas las causas que han creado esa tirantez.

153. En sus intervenciones los miembros del Consejo de Seguridad han indicado cierto número de factores que han creado esta tirantez. Mi delegación piensa que el Consejo de Seguridad debe estudiar esas diversas causas con toda objetividad e imparcialidad. Al hacerlo así, el Consejo de Seguridad no debe dejar de lado las consideraciones, expresadas aquí, según las cuales una de las principales causas de esta tirantez es la política seguida por algunos Estados en el Cercano Oriente con objeto de constituir bloques militares.

154. Los hechos atestiguan que esta política agrava considerablemente la situación. No citaré en apoyo de esta tesis sino uno: la presión ejercida sobre varios países de esta región que no quieren de ninguna manera verse arrastrados a alianzas militares agresivas, ha llevado a revestir formas y proporciones tales, que podría llegar a constituir una amenaza directa contra la paz en esta región. Los miembros del Consejo de Seguridad...

155. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me permito interrumpir al representante de la URSS. El Presidente del Consejo de Seguridad es en este momento el representante de Turquía; y así se explica que, como lo hubiera hecho cualquier otro Presidente, no haya llamado al orden al representante de la URSS. Sin embargo, puesto que este penoso debate iniciado por el representante de la URSS debe desarrollarse entre él y yo, no tengo otro recurso que el de dejarlo hablar. El representante de Turquía, por supuesto, se reserva el derecho a responder si así lo deseara.

156. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): No puedo estar de acuerdo con la observación del Presidente según la cual las opiniones que estoy expresando se refieren al asunto que figura en el orden del día. Todos los miembros del Consejo de Seguridad tienen perfecto derecho a hacer observaciones sobre la cuestión inscrita en el orden del día. Lo que yo tengo que decir se refiere directamente, en opinión de la delegación de la URSS, a la cuestión que se estudia. Las declaraciones que acabo de hacer y las que haré en seguida no están en forma alguna dirigidas exclusivamente al representante de Turquía. No me dirijo a dicho representante sino a todos los miembros del Consejo de Seguridad, incluyendo, desde luego, al representante de Turquía.

157. Reanudo, pues, mi exposición. Los miembros del Consejo de Seguridad saben, por haberlo leído en la prensa, que Turquía acaba de concentrar numerosas tropas sobre la frontera sirio-turca. Esta operación está directamente vinculada a los esfuerzos que despliega Turquía para obligar a Siria a adherir al tratado entre Turquía e Irak.

158. Los miembros del Consejo no ignoran tampoco, sin duda, el comunicado oficial publicado por el Gobierno de Siria en la prensa árabe el 23 de marzo de 1955. Aunque el Gobierno de Siria, se declara en este comunicado, haya manifestado con toda claridad y en diferentes ocasiones su deseo de mantener relaciones normales con Turquía, ha recibido de este país dos memorandums redactados en términos acres que desconocen el derecho natural de Siria, como Estado soberano e independiente, a seguir la política que más se ajuste a sus intereses nacionales.

159. El periódico libanés *Telegraph* escribe, a propósito de los acontecimientos que se desarrollan actualmente en el Cercano Oriente, que nunca antes el Gobier-

no de Siria había sido objeto de una presión exterior tan brutal como la que se ejerce actualmente.

160. Es evidente que Turquía no podría ejercer esta presión sobre los Estados árabes si las Potencias que la apoyan no la estimularan a ejercer dicha presión.

161. He expuesto estos hechos para recordar a los miembros del Consejo que no debemos perder de vista las verdaderas causas de la situación de tirantez en que se encuentra hoy el Cercano Oriente. Estas causas, como ya lo he dicho, son las siguientes: un determinado grupo de Potencias, que no se inspira ciertamente en los intereses de la paz y la seguridad, ejercen en esta región una política que sólo sirve a sus intereses particulares, militares y estratégicos y trata de establecer allí nuevas bases para sus fuerzas armadas. Tal política no coincide, evidentemente, con los intereses nacionales de los países de esta región.

162. Estamos convencidos de que, para disminuir la tirantez que reina actualmente en el Cercano Oriente, es necesario renunciar ante todo a la creación de bloques militares y dejar de atizar el odio entre los países de esta región.

163. La delegación de la URSS está de acuerdo con la propuesta que invita al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua a que siga celebrando consultas con los gobiernos interesados con el propósito de adoptar todas las medidas necesarias para preservar la seguridad a lo largo de la línea de demarcación. Pensamos que, al celebrar estas consultas, se tendrán en cuenta las importantes consideraciones que acabo de exponer. Es en esta forma, por otra parte, como interpretamos la enmienda presentada por la delegación de Israel, que recuerda a las partes su compromiso de "arreglar las controversias por medios pacíficos", "abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado" [S/3381, *enmienda 2*].

164. La delegación de la URSS está dispuesta a apoyar el proyecto de resolución que figura en el documento S/3379, puesto que fundamentalmente es aceptable para Egipto e Israel, que son las partes directamente interesadas.

165. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como representante de Turquía, quiero hacer la siguiente breve declaración para aclarar el punto.

166. Lamento sinceramente la actitud del representante de la URSS, quien, al suscitar hoy por tercera vez la discusión de un asunto que no tiene nada que ver con el tema que se considera, me obliga — por decirlo así — a hacer uso de mi derecho de respuesta.

167. Pensé que el incidente podría considerarse terminado con el anterior intercambio de opiniones entre el representante de la URSS y yo, y después de las aclaraciones hechas por los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido [695a. *sesión*]. Pero como el representante de la URSS prefiere prolongar el debate, considero necesario hacer unas pocas comparaciones que pueden ser de algún interés para el Consejo de Seguridad y para el mundo entero.

168. En primer término, las declaraciones del representante de la URSS sobre la supuesta presión ejercida por Turquía sobre Siria constituyen una deformación — para no emplear una expresión más fuerte — de la verdad. La intervención en los asuntos internos de otros

países es una enfermedad peligrosa, pero no contagiosa, de que padece la política exterior de la URSS pero no de Turquía.

169. Debo hacer otra comparación entre los acuerdos de carácter político y militar suscritos por la URSS y los que ligan a mi país con las Potencias occidentales, como el Tratado del Atlántico del Norte y los tratados entre Turquía y Pakistán y entre Turquía e Irak. Esta comparación contribuirá mucho a aclarar la situación.

170. El Acuerdo Militar celebrado entre la URSS y el régimen de China comunista, por ejemplo, dió como resultado el odioso acto de agresión cometido por los comunistas chinos en Corea y en Indochina. La agresión en Corea costó centenares de miles de vidas. Los chinos fueron la carne de cañón de esta agresión mientras que la URSS proporcionaba armas y material.

171. De nuestro lado, la OTAN por ejemplo, ha sido y es hoy el principal obstáculo para una gran guerra. Y la defensa del Cercano Oriente fortalecerá, como la OTAN, la causa de la paz.

172. Esta es la diferencia que existe entre los acuerdos celebrados por la URSS y los acuerdos suscritos entre las Potencias occidentales y mi país.

173. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Debo repetir en forma sintética lo que dije ayer; es de público conocimiento que no existe ningún elemento de agresión en la participación de Turquía en los acuerdos con Irak o con el Pakistán. Estoy seguro que el representante de la URSS piensa lo mismo. Si ataca a Turquía, lo hace porque quiere pescar en aguas revueltas y no porque realmente piense que existe ningún propósito agresivo.

174. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Lamento que el representante de la URSS haya decidido insistir al fin en este debate, en su argumentación de que la causa real de la tirantez en el Cercano Oriente es la política de algunos Estados que tratan de crear supuestos bloques militares. Creo que no necesito agregar a cuanto dije ayer sobre el particular sino esto: cualquier miembro del Consejo de Seguridad puede encontrar argumentos para introducir en la discusión un asunto que le conviene agitar por razones de propaganda política o por otras, aunque no tenga relación alguna con la cuestión que se estudia. Pero no puedo creer que nadie, con excepción del representante de la URSS, tome en serio sus afirmaciones. Desgraciadamente, en el caso de Palestina, desde hace muchos años existen causas manifiestas de tirantez que el Consejo ha estudiado en el curso del presente debate.

175. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Lamento vivamente que la cuestión se haya planteado en la forma en que lo ha hecho el representante de la URSS y no creo que el hecho de que nos hayamos ocupado hoy del problema de la infiltración le autorice para hacer infiltrar, a su vez, un elemento completamente extraño al debate. Cualesquiera que sean los esfuerzos de imaginación a los cuales pueda entregarme, me resulta difícil ver en el incidente de Gaza una manifestación, una consecuencia, o un episodio de la guerra fría, de la misma manera que es difícil creer que la tirantez registrada desde hace 12 años en el Cercano Oriente tenga una relación cualquiera con la actividad o los actos diplomáticos de los últimos meses.

176. Recuerdo haber leído hace algunos años una historia en que el protagonista, un coronel del Ejército de la India, relacionaba, al cabo de cinco minutos, todos

los temas de conversación con la caza del elefante. El Tratado del Atlántico Norte y "los bloques agresivos" son un poco el elefante de nuestro colega soviético, pero no creo que debamos prestarnos a los retozos de este paquidermo en el presente debate.

177. Con el fin de no mezclar a la discusión ningún elemento de propaganda, no me ocuparé de la intervención del representante de la URSS sino en cuanto reconoció, por una vez, que este "bloque agresivo" podía tener algunas intenciones pacíficas, puesto que anunció el voto de su delegación a favor del proyecto de resolución presentado por tres de los miembros de ese "bloque agresivo".

178. Sr. SOBOLEV (Unión Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Me considero obligado a responder brevemente, en dos palabras, a lo que acaba de decirse con respecto a mi intervención.

179. En primer lugar debo decepcionar al representante de los Estados Unidos. Continúo creyendo, en efecto, que los bloques militares que se constituyen en el Cercano Oriente son bloques agresivos.

180. Por otro lado, en cuanto a la declaración del representante de Turquía, debo decir que no ha refutado de ninguna manera los hechos que yo cité aquí. Mis argumentos se fundan en los hechos y especialmente en el comunicado del Gobierno de Siria.

181. El representante de Turquía hizo, además, una declaración referente a Corea y a otras cuestiones que no tienen verdaderamente nada que ver con el presente debate. Las cuestiones planteadas por él son ajenas a este asunto. Comprendo muy bien, por otra parte, la posición que ha adoptado con respecto a la agresión cometida en Corea: el Sr. Sarper representa aquí a un país que tomó parte en esa agresión. No podía esperarse que adoptase una actitud diferente en relación con el asunto de Corea.

182. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Deseo intervenir brevemente en esta extraordinaria fase del debate.

183. Considero que el representante de Turquía habló muy bien. Como acostumbra, supo dar en el clavo. Lamento tener que decir que el Presidente del Consejo estuvo un poco menos brillante. En los últimos años la popularidad de las Naciones Unidas en general, y la del Consejo en particular, han sufrido mengua a causa de que muchas gentes creen que las Naciones Unidas sólo sirven a una causa: la causa de la propaganda soviética. El Presidente tuvo una excelente oportunidad de hacerle un servicio a la Organización, declarando al representante de la URSS fuera de orden, y perdió esa gran oportunidad.

184. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo tiene ante sí el proyecto de resolución presentado por Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos [S/3379]. Las cuatro enmiendas presentadas por la delegación de Israel [S/3381, S/3382, S/3383] han sido retiradas. Someteré, pues, a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución.

185. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de levantar la sesión, debo decir que el Consejo de Seguridad ha concluido el estudio del incidente de Gaza y

de los medios para mejorar la situación general en la línea de demarcación acordada en el armisticio entre Israel y Egipto.

186. Como Presidente del Consejo y en nombre de sus miembros, me permito expresar nuestro agradecimiento al General Burns, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, y a su colega, el Sr. Vigier, por las aclaraciones que el General Burns ha hecho en relación con las cuestiones que han ocupado nuestra atención durante los últimos días. Al hacerlo, deseo que el General Burns continúe con éxito la importante tarea que le ha sido confiada. El debate en el Consejo y las decisiones a que hemos llegado, demuestran la confianza y el apoyo que el Consejo otorga al Jefe de Estado Mayor en el cumplimiento de su difícil misión.

187. General BURNS (*traducido del inglés*): Debo agradecer al Presidente y por intermedio suyo, a los miembros del Consejo por sus amables manifestaciones de confianza. Trataré de merecerla como hasta ahora.

188. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hemos oído los discursos de los representantes de Israel y de

Egipto. Era natural, y quizás inevitable, que ambos oradores no pudieran dejar de tocar temas que están en controversia. Pero la resolución aprobada por el Consejo mira al porvenir y tiene por objeto reducir la tirantez.

189. Como Presidente, debo expresar mi ferviente deseo de que las partes acogerán la resolución con el espíritu que inspiró su aprobación, que sabrán considerar atentamente las propuestas hechas por el Jefe de Estado Mayor y que cooperarán sin reservas con el General Burns para realizar sus propósitos.

190. Este es el último día del presente año en que ocuparé la Presidencia. Ha sido un gran honor para mí desempeñar el cargo. Traté de hacerlo lo mejor posible y de servir al Consejo de Seguridad. Doy las gracias a todos los miembros del Consejo sin excepción, incluyendo al representante de la URSS y a los representantes de las partes en esta controversia.

Se levanta la sesión a las 18 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ALEMANIA**
R. Eisenschmidt, Kaiserstrasse 49, FRANCFORT/MAIN.
Buchhandlung Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, BERLÍN-SCHÖNEBERG.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, WIESBADEN.
W.E. Saarbach, G.m.b.H., Ausland-Zeitungs-handel, Gertrudenstrasse 36, COLONIA 1
- ARGENTINA**
Editorial Sudamericana, S.A., Calle Alsina 500, BUENOS AIRES.
- AUSTRALIA**
H.A. Goddard Pty., Ltd., 255a George Street, SYDNEY, N.S.W.; 40 Queen St., MELBOURNE, Victoria.
Melbourne University Press, CARLTON N 3 (Victoria).
- AUSTRIA**
Gerold & Co., Graben 31, VIENA 1.
B. Wüllerstorff, Book Import and Subscription Agency, Markus Sittikusstrasse 10, SALZBURGO.
- BÉLGICA**
Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22 rue du Persil, BRUSELAS.
- BOLIVIA**
Librería Selecciones, Empresa Editora « La Razón », Casilla 972, LA PAZ.
- BRAZIL**
Livraría Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, RIO DE JANEIRO, D.F. y en SAO PAULO y BELO HORIZONTE.
- CAMBOYA**
Papeterie-Librairie nouvelle, Albert Portail, Av. Bouilloche 14, PNOM-PEN.
- CANADÁ**
The Ryerson Press, 299 Queen Street West, TORONTO, Ontario.
- CEILÁN**
The Associated Newspapers of Ceylon, Ltd., Lake House, P.O. Box 244, COLOMBO.
- COLOMBIA**
Librería América, Sr. Jaime Navarro R., 49-58 Calle 51, MEDELLÍN.
Librería Bucchholz Galería, Av. Jiménez de Quesada 8-40, BOGOTÁ.
Librería Nacional, Ltda., 20 de Julio, San Juan Jesús, BARRANQUILLA.
- COSTA RICA**
Tres Hermanos, Apartado 1313, SAN JOSÉ.
- CUBA**
La Casa Belga, René de Smedt, O'Reilly 455, LA HABANA.
- CHECOSLOVAQUIA**
Československý Spisovatel, Národní Trida 9, PRAGA 1.
- CHILE**
Librería Ivens, Casilla 205, SANTIAGO.
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, SANTIAGO.
- CHINA**
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, TAIPEH, Taiwán.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., SHANGHAI.
- DINAMARCA**
Messrs. Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, COPENHAGUE.
- ECUADOR**
Librería Científica Bruno Moritz, Casilla 362, GUAYAQUIL, y en QUITO.
- EGIPTO**
Librairie « La Renaissance d'Égypte », 9 Sharia Adly Pasha, EL CAIRO.
- EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cia, « La Casa del Libro Barato », 1ª Avenida Sur 37, SAN SALVADOR.
- ESPAÑA**
Librería José Bosch, Ronda Universidad 11, BARCELONA.
Librería Mundi-Prensa, Lagasca 38 MADRID
- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, NUEVA YORK 27, N.Y.
- FILIPINAS**
Alema's Book Store, 749 Rizal Avenue, MANILA.
- FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, HELSINKI.
- FRANCIA**
Editions A. Pedone, 13 rue Soufflot, PARIS, V^e.
- GRECIA**
Kauflmann Bookshop, 28 Stadion Street, ATHINAS.
- GUATEMALA**
Sociedad Económica Financiera, Edif. Briz, Do. 206, 6ª Av. 14-33, Zona 1, GUATEMALA City.
- HAÍTÍ**
Max Bouchereau, Librairie « A la Caravelle », Boite postale 111-B, PUERTO-AU-PRINCEPE
- HONDURAS**
Librería Panamericana, Calle de la Fuente, TEGUCIGALPA.
- HONG KONG**
Swindon Book Co., 25 Nathan Road, KOWLOON.
- INDIA**
Orient Longmans, CALCUTA, BOMBAY, MADRÁS y NUEVA DELHI.
Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, NUEVA DELHI, y en CALCUTA.
P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty Street, MADRÁS 1.
- INDONESIA**
Jajasan Pambangunan, Gunung Sahari 84, DJAKARTA.
- IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Booksellers and Stationers, BAGHDAD.
- IRÁN**
« Guity », 482 av. Ferdowsi, TEHERÁN.
- ISLANDIA**
Bokaverzlun Sigfusar Eymundsonnar, Austurstreti 18, REYKJAVIK.
- ISRAEL**
Blumstein's Bookstores, Ltd., P.O.B. 4154, 35 Allendy Road, TEL AVIV.
- ITALIA**
Librería Commissionaria Sansoni, Via' Gino Capponi 26, FLORENCIA.
- JAPÓN**
Maruzen Co., Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, P.O.B. 605, TOKIO Central.
- JORDANIA**
Joseph & Bahous & Company, Dar-Ul-Kutub, P.O. Box 66, AMÁN.
- LIBANO**
Librairie Universelle, BEIRUT.
- LIBERIA**
Jacob Momolu Kamara, Gurly and Front Streets, MONROVIA.
- LUXEMBURGO**
Librairie J. Schummer, Place Guillaume, LUXEMBURGO.
- MÉXICO**
Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, MÉXICO, D.F.
- NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr Augustsgt. 7A, OSLO.
- NUEVA ZELANDIA**
The United Nations Associations of New Zealand, G.P.O. 1011, WELLINGTON.
- PAÍSES BAJOS**
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, LA HAYA.
- PAKISTÁN**
Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, KARACHI.
Publishers United, Ltd., 176 Anarkali, LAHORE.
The Pakistan Co-operative Book Society, 150 Govt. New Market, Azimpura, DACCA, East Pakistan (y en CHITTAGONG)
- PANAMÁ**
José Menéndez, Agencia Internacional de Publicaciones, Plaza de Arango, PANAMÁ
- PARAGUAY**
Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco 39-43, ASUNCION.
- PERÚ**
Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, LIMA, y en AREQUIPA.
- PORTUGAL**
Livraría Rodrigues, Rua Auréa 186-188, LISBOA.
- REINO UNIDO**
H.M. Stationery Office, P.O. Box 569, LONDRES S.E.1.
y en H.M.S.O. Shops en LONDRES, BÉLFAST, BIRMINGHAM, BRISTOL, CÁRDIF, EDMBURGO y MÁNCHESTER.
- REPÚBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Calle Mercedes 49, Apartado 656, CIUDAD TRUJILLO
- SINGAPUR**
The City Bookstore, Ltd., Winchester House, Collyer Quay, SINGAPUR
- SIRIA**
Librairie universelle, DAMASCO
- SUECIA**
C.E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel, Fredsgatan 2, ESTOCOLMO 16.
- SUIZA**
Librairie Payot, S.A., 1 rue de Bourg, LAUSANA,
y en BASEL, BERNA, GINEBRA, MONTREUX, NEUCHÂTEL, VEVEY, y ZURICH.
Librairie Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, ZURICH 1.
- TAILANDIA**
Pramuan Mit, Ltd., 55, 57, 59 Chakrawat Road, Wat Tuk, BANGKOK.
- TURQUÍA**
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, BEYOGLU-ESTAMBUL.
- UNIÓN SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.), P.O. Box 724, PRETORIA.
- URUGUAY**
Oficina de Representación de Editoriales, Prof. Héctor D'Elia, 18 de Julio 1333, Palacio Diaz, MONTEVIDEO.
- VENEZUELA**
Librería del Este, Av. Miranda 52, Edif. Galipan, CARACAS.
- VIETNAM**
Librairie Albert Portail, 185-193 rue Catinat, SAIGÓN.
- YUGOSLAVIA**
Dzavno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terzije 27/II, BELGRADO.
Cankars Endowment (Cankarjeva Založba), LJUBLJANA (Slovenia).

XII.—56

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a:

Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas,
Palacio de las Naciones, GINEBRA (Suiza)

Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas,
NUEVA YORK (EE. UU. de A.)

Printed in Belgium

Price: \$U.S. 0.30 ; 2/- stg. ; Sw. fr. 1.20
(or equivalent in other currencies)

26095—February 1958—275